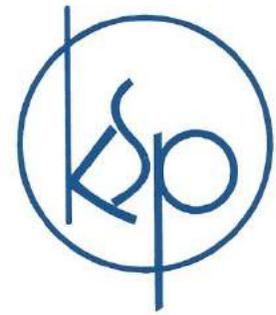


kluchnik sánchez perete, s.c.  
contadores públicos certificados



Junio 15, 2018.

**A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:**

**LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y LAS SOCIEDADES DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA, DEBERÁN DAR AVISO  
ELECTRÓNICO SOBRE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS A LA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Con fecha 14 de junio de 2018, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A través de esta reforma **se obliga tanto a las sociedades anónimas como a las sociedades de responsabilidad limitada, a presentar un aviso a través del Sistema de Publicaciones Mercantiles de la Secretaría de Economía, con los datos sobre la inscripción del socio con sus datos de identificación, de la aportación, así como de la transmisión de las acciones o partes sociales.**

Con estas reformas se busca dotar a las autoridades con más información para combatir el lavado de dinero. Entre otras consecuencias de esta facultad de acceder a esta información, la autoridad fiscal contará con más datos sobre los accionistas y sobre los movimientos accionarios de las empresas.

Para el caso de la S. de R.L., la reforma establece que cualquier persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.

Para el caso de la S.A., se indica que la Secretaría se asegurará que el nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista contenido en el aviso se mantenga confidencial, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas cuando ésta sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en términos de la legislación correspondiente.

Estos dos últimos puntos representan una preocupación por la privacidad de la información, y del mal uso del que pueda ser sujeta.

Algunos aspectos que no son aclarados en esta reforma son:

- **No se fijan plazos para cumplir con estos registros.**
- **No se establece una sanción específica en caso de incumplimiento.**
- **No se aclara si la información generada con anterioridad a esta reforma debe presentarse, o si aplica sólo a aquella que se genere a partir de su entrada en vigor.**

**Esta reforma entra en vigor el 15 de diciembre de 2018. En el inter se espera que el sistema de la S.E. se actualice y esté en condiciones óptimas de operación.**